



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Idiomas.—Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales..... 2055

Idiomas.—Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos de educación primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2063

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española, de Cáceres 2069

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del

Convenio Colectivo de Trabajo de Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA), de la provincia de Badajoz 2076

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de abril de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005920-000000..... 2078

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de abril de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005924-000000 2079

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de mayo de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref. 06/AT-023751-000000..... 2080

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 25 de enero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada 2080

Impacto Ambiental.—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 77,33 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres..... 2082

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Campana de saneamiento ganadero, fase II. Expte: 32/96» 2084

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Material de comunicaciones para campaña de incendios» 2084

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Camisas ignífugas para retenes de incendios» 2085

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pantalones ignífugos para retenes de incendios» 2085

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Neumáticos para vehículos forestales» 2086

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Botas para retenes de incendios» 2086

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Reparación y conservación de la casa forestal del Monte Robledillo. Expte: 05.02.0540». 2086

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Camino rural de servicio "La Breña", en el término municipal de La Codosera (Badajoz). Expte: 05.03.1055» 2087

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Transporte de cuadrillas de retenes contra incendios forestales, por lotes. Expte: 36/96» 2087

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 11 de enero de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José Antonio Prieto Morillo, correspondiente al expediente n.º 96010011 2088

Notificaciones.—Anuncio de 11 de enero de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Manuel Prieto Morillo, correspondiente al expediente n.º 96010012 2088

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 2 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de la obra «Ampliación de vestuarios de la piscina del Campus Universitario de Cáceres. Expte: 0.180» 2089

Concurso.—Anuncio de 2 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de la obra «Construcción de vestuarios y graderíos en campo de Rugby del Campus Universitario de Badajoz. Expte: 0.181» 2089

Concurso.—Anuncio de 6 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación del suministro de «Espectrómetro gamma de alta resolución para el departamento de física. Expte: S.563» 2090

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias.—Anuncio de 3 de mayo de 1996, sobre modificación parcial n.º 3 a las Normas Complementarias y Subsidiarias 2090

Normas subsidiarias.—Anuncio de 3 de mayo de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 2090

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 2 de abril de 1996, sobre modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2A, «Cabezarrubia 2A» 2091

Urbanismo.—Anuncio de 3 de abril de 1996, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del Sector RM-59-2A, «Cabezarrubia 2A» 2091

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas.—Anuncio de 3 de mayo de 1996, sobre pruebas selectivas, para la provisión temporal de una plaza de A.T.S. 2091

Pruebas selectivas.—Anuncio de 3 de mayo de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza 2091

Pruebas selectivas.—Anuncio de 3 de mayo de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local 2092

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas.—Resolución de 29 de abril de 1996, sobre convocatoria para proveer en propiedad una plaza de oficial de la Policía Local 2092

Caja de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 2 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2092

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 35, 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1996/97, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convi-

vencia y el conocimiento de sus lenguas y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 PILA 96413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 1996.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar de alumnos podrán recibir las siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 50.000 pesetas.

b) Importe por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas.
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas.
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios de régimen general y especial previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

B. Formación profesional de grado superior.

ARTICULO 4.—Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

A. El intercambio deberá basarse en un Proyecto desarrollado con el centro educativo extranjero y formará parte del proceso educativo de los/as alumnos/as. Esta actividad deberá incluirse en la Programación General del centro.

B. Los alumnos/as participantes deberán residir en los domicilios de los/as alumnos/as receptores.

C. La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero deberá ser de, al menos, diez días (incluyendo el viaje).

D. La estancia en el extranjero de los alumnos/as de los centros extremeños deberá tener lugar durante el primer semestre de 1997.

E. El número de alumnos/as participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35. En el caso de centros de BUP y FP tendrán preferencia aquellos centros que presenten mayor número de alumnos/as que estudien un segundo idioma extranjero.

F. Los alumnos/as estarán acompañados durante los viajes y en su estancia por profesores/as del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 21 y 35 alumnos/as: 2 profesores/as.

G. Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Aprobación del intercambio por parte del Claustro y del Consejo Escolar. (Fotocopia compulsada de las actas).

c) Certificación, en su caso, del Secretario del Centro en la que se haga constar la relación de los alumnos del grupo del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.

d) Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1996/97 por parte del centro extranjero, en el que se indicará expresamente la aceptación del grupo extremeño, en el supuesto de

que el centro extranjero no consiga ayuda económica para realizar el intercambio en el presente curso escolar.

e) Los Directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

f) Documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciado.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda comenzará el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 30 de septiembre de 1996.

ARTICULO 6.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales en Extremadura del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.—Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Consistencia y coherencia del Proyecto de intercambio presentado: organización, integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales

y culturales, procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa, así como su sentido de la responsabilidad.

B. Condiciones de desventaja económica, geográfica o de otro tipo de los centros solicitantes.

C. En su caso, número de alumnos/as con segundo idioma extranjero que participan en el intercambio.

D. Estrategias que potencien el conocimiento de la pluralidad cultural y lingüística de los países que integran la Comunidad Europea y faciliten la promoción de nuestra Región.

E. Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos que destaquen la dimensión europea de la educación.

ARTICULO 9.—Propuesta y Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas. De igual modo, los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización del intercambio, tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas, según modelo Anexo III. La falta de esta confirmación en los plazos señalados dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

A. En el supuesto de que el grupo de alumnos/as y profesores/as

que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el período en el que se realiza el intercambio.

B. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

C. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.

D. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el número de alumnos/as y profesores/as participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

b) Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

c) Los centros beneficiarios deberán remitir esta documentación a la Consejería de Educación y Juventud antes del día 15 de julio de 1997.

ARTICULO 11.—Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante

transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

—Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña: DNI:

Director/a del Centro:

Dirección: Nº

Localidad: Código Postal

Teléfono: (.....) Número de alumnos participantes en el intercambio:

Curso: Número de profesores participantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables del desarrollo de la actividad:

1.
2.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:

Dirección:

Localidad: Provincia/Departamento:

País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 1997

Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.

Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? SÍ NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesor/es
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos/as de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 1996/97, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Pedagógico, según Anexo II.
- Certificación del Secretario del Centro, en su caso, que relacione los alumnos del intercambio que cursan un segundo idioma extranjero.
- Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1996/97 por parte del centro extranjero.
- Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.

En a de de 1996
El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**PROYECTO PEDAGÓGICO****A. Aspectos generales:**

1. Breve referencia al centro y a su entorno.
2. Planificación de proyectos educativos interdisciplinarios desarrollados por el centro.

B. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio:

1. Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio.
2. Objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con la formación y perfeccionamiento de idiomas.
3. Referencia a actividades y contactos previos.
4. Diseño conjunto del proyecto.
5. Programa detallado y temporalización de las actividades que se vayan a desarrollar.
6. Previsión de futuras colaboraciones.
7. Evaluación final.

C. Previsión desglosada de gastos.

ANEXO III**CONFORMACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES**

Don/ña como Director/a del Centro
..... **ACEPTA** la subvención concedida y se
compromete a la realización del intercambio para el cual se solicitó la ayuda.

En a de de 1997

Fdo.:

(Una vez notificada la resolución definitiva los centros a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.**

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos de educación primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La potenciación del estudio de idiomas es uno de los objetivos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Dicho estudio facilita la comunicación entre los ciudadanos de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua. Ofrecer su conocimiento a los niños/as y jóvenes extremeños les preparará para un espacio geográfico con menos fronteras.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye, sin duda, a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural y puede permitir la progresiva adecuación de la sociedad extremeña.

En nuestra región existe, no obstante, un amplio núcleo de población rural con dificultades para acceder a cursos de formación y perfeccionamiento en relación con los idiomas.

De acuerdo con el Decreto 28/1996 (DOE n.º 35 de 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se convocan y regulan los Cursos de Idiomas, edición 1996, para alumnos/as de Centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes.

ARTICULO 2.—Crédito

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 57.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 PILA 96413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 1996.

ARTICULO 3.—Beneficiarios y solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios los niños/as y jóvenes escolarizados en Extremadura y/o quienes ostenten la condición de extremeños con-

forme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, y siempre que hayan sido, durante el curso académico 1995/96, alumnos/as de alguno de los siguientes niveles educativos:

- A) Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- B) Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- C) Séptimo y Octavo de EGB.

2. Podrán ser solicitantes aquellos Centros Educativos de la Comunidad de Extremadura situados en localidades de población inferior a los 5.000 habitantes que cursen alguno de los estudios a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y siempre que cuenten con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso del propio Centro o del Ayuntamiento de la localidad en la que se ubiquen, del mantenimiento del curso en los aspectos relativos a vigilancia, apertura y cierre de las instalaciones y limpieza.

ARTICULO 4.—Características y requisitos generales

1. Los niveles de enseñanza a impartir en los cursos serán los siguientes, coincidentes con los niveles educativos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3:

- A. Elemental.
- B. Medio.
- C. Superior.

2. Los Cursos se desarrollarán durante el mes de julio de 1996, impartándose una hora diaria por cada nivel. Su diseño corresponderá a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

3. El número mínimo de alumnos para poder impartir cada Curso será de diez y el máximo de veinticinco.

4. Los cursos serán impartidos por profesores/as especialistas seleccionados/as por la Consejería de Educación y Juventud, quien organizará unas jornadas de formación para la aplicación de una metodología y contenido uniforme en todos los niveles de los cursos a impartir.

5. El número de habitantes de la localidad estará referido al que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1996.

ARTICULO 5.—Precios Públicos

Los/as alumnos/as beneficiarios deberán abonar, en concepto de precio público, 500 pesetas por derechos de matriculación, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en el centro de Educación Primaria.

ARTICULO 6.-Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5, de Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cada uno de los niveles educativos, A, B y C que se contemplan en el párrafo I del artículo 3 de esta Orden, certificación del número de alumnos/as que tiene el Centro y relación nominal de alumnos/as que desean matricularse en cada Curso de Idiomas de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Aceptación del Consejo Escolar de que se impartan los Cursos en el Centro y para sus alumnos/as (fotocopia compulsada del acta).

c) Compromiso del Centro o del Ayuntamiento de la localidad en la que se ubique aquél, del mantenimiento del curso en los aspectos que se especifican el párrafo 2 del artículo 3 de esta Orden, según modelo del Anexo III.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se especifique el número de habitantes de la localidad en que se ubique el Centro, referido al 1 de enero de 1996.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue,

actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales en Extremadura del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de los cursos concedidos y comprobar que se han desarrollado convenientemente.

ARTICULO 9.—Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Condiciones de desventaja económica y geográfica de los Centros solicitantes.

B. Relación alumnos/as, nivel educativo y número de alumnos matriculados en los cursos.

ARTICULO 10.—Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de Cursos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de cursos solicitados, haciendo constar la causa de denegación de cada uno de éstos.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado el curso, tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas, según modelo Anexo IV, debiendo adjuntar fotocopias de los impresos Modelo 50 justificativos de la realización del ingreso de cada uno de los alumnos matriculados.

ARTICULO 11.—Revocación de los Cursos

Procederá la revocación de los Cursos en el caso de incumplimiento por parte de los Centros Educativos y/o del Ayuntamiento de la Localidad en que se ubique el mismo de su obligación de atender adecuadamente las condiciones de mantenimiento de los locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Promoción Educativa a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSOS DE IDIOMAS, EDICIÓN 1996

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Dña: DNI:
 Director/a del Centro:
 Dirección: Nº
 Localidad: Código Postal Teléfono: (.....)

2. CURSO DE IDIOMA.

¿Qué idioma/s se impartirá/n?

Nivel/es Educativo/s para el /los que solicita:

- Segundo Ciclo de Educación Primaria / Elemental
- Tercer Ciclo de Educación Primaria / Medio
- Séptimo y Octavo de EGB / Superior

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Cursos de Idiomas en Centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en Localidades de menos de 5.000 habitantes, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II, relación nominal de alumnos matriculados en el curso
- Anexo III, compromiso del centro o Ayuntamiento de la localidad del mantenimiento, según se especifica en el artículo 2.3 de la Orden.
- Fotocopia del acta del Consejo Escolar.

En a de de 1996
 El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO SOLICITADO (Uno para cada uno de los niveles solicitados)

C.P.

Localidad: C. Postal:

Nivel:..... N° de alumnos que tiene el centro
en este nivel

Relación nominal de alumnos que solicitan el curso en este nivel:

Núm.	Apellidos, Nombre	Edad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El/la Director/a:

Fdo.:

ANEXO III

COMPROMISO DEL CENTRO O DEL AYUNTAMIENTO

D/Dña. como
..... (1), de
..... (.....) de acuerdo con el párrafo 2 del
artículo 3 de la Orden por la que se convocan Cursos de Idioma en Centros Públicos de Educación Primaria de
la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes, se compromete
al mantenimiento del mismo en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza , apertura y cierre de las
instalaciones.

En a de de 1996
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Director; Alcalde

ANEXO IV**CONFORMACIÓN DEL CURSO**

Don/ña como Director/a del Centro
..... **ACEPTA** el curso concedido.

En a de de 1996

Fdo.:

(Una vez notificada la resolución definitiva, los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento, al cual se habrá de adjuntar fotocopia de los impresos Modelo 50 justificativos de la realización del ingreso de cada uno de los alumnos matriculados.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española, de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 6/96. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española, de Cáceres, suscrito el 26 de marzo de 1996 por representantes de la empresa y de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el n.º 6/96 y Código de Convenio 1000732, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 25 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, DE CACERES

C A P I T U L O I

AMBITO DE APLICACION

Art. 1.º - AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre

la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja Española en Cáceres y el Personal que presta servicio en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo.

Art. 2.º - AMBITO PERSONAL

Quedan expresamente excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.
- b) Quedan excluidos parcialmente del ámbito de este Convenio aquellos trabajadores contratados temporalmente que, por condiciones del organismo que subvencione, tengan un régimen de actividad o retributivo diferente.

Art. 3.º - AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio afecta a todas las dependencias o centros de trabajo de la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja que actualmente existen o en el futuro pudieran crearse.

Art. 4.º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en el momento de la firma de su texto articulado y su vigencia se mantendrá durante cuatro años a contar desde la misma.

Los efectos económicos serán retroactivos a partir del 1-1-96, y la revisión salarial se realizará anualmente.

Art. 5.º - FORMA, CONDICIONES Y PLAZOS DE PREAVISO DE LA DENUNCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio quedará tácitamente prorrogado por años naturales al finalizar el periodo de vigencia pactado, si no mediare denuncia por escrito de una u otra parte, que deba ejercitarse con una antelación no inferior a dos meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Art. 6.º - UNIDAD DEL CONVENIO

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Art. 7.º - REVISION

El Convenio será susceptible de revisión por las siguientes causas:

- a) A petición de una de las partes.
- b) Anualmente, en lo referente a las retribuciones económicas.

Art. 8.º - CLAUSULA GENERAL DE COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

1.—El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios o Normas de obligado cumplimiento, bien por decisión unilateral de la Empresa.

2.—Quedarán asimismo absorbidos por el Convenio, en la medida de lo posible, los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que entren en vigor con posterioridad a la firma del Convenio. A efectos de practicar la absorción se compararán globalmente la situación resultante de la aplicación del Convenio y la que resulte de las disposiciones legales y administrativas, excluidas de éstas las que fueran meramente aprobatorias de otros Convenios Colectivos.

C A P I T U L O I I

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º - COMPETENCIA ORGANIZATIVA

La facultad organizativa del trabajo en las Oficinas, Centros de trabajo y Establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio compete a la Presidencia de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, que la ejercerá a través del Secretario Provincial y sus órganos de Dirección, de acuerdo con la legislación vigente.

C A P I T U L O I I I

CUERPOS DIRECTIVOS

Art. 10.º - CONSIDERACION DE CUERPOS DIRECTIVOS

Se consideran Cuerpos Directivos los integrados por los Directores de Departamento y demás cargos que puedan ser creados con igual consideración a iniciativa del Presidente/a de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española.

Art. 11.º - NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos y ceses de referidos cargos directivos serán de competencia exclusiva del Presidente/a de la Oficina Provincial, dando cuenta al Comité Provincial de Cruz Roja Española.

Art. 12.º - DESIGNACION

El personal que sea libremente designado, con relación contractual vigente, para el desempeño del puesto directivo gozará de una ex-

cedencia especial en el grupo profesional de procedencia, reintegrándose al mismo automáticamente en el momento de su cese.

C A P I T U L O I V

DEL PERSONAL

Art. 13.º - GRUPOS PROFESIONALES

El personal acogido al presente Convenio Colectivo Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres se clasificará, atendiendo a las funciones realizadas, en los siguientes grupos profesionales:

- 1.—TITULADOS.
- 2.—ADMINISTRATIVOS.
- 3.—PROFESIONALES DE OFICIO.

Art. 14.º - NIVELES PROFESIONALES

Los Grupos Profesionales estarán integrados por las siguientes categorías:

TITULADOS:

- * Titulados de Grado Superior.
- * Titulados de Grado Medio.

ADMINISTRATIVOS:

- * Oficiales.
- * Auxiliares.

PROFESIONALES DE OFICIO:

- * Conductores.
- * Auxiliares de Clínica.
- * Ordenanzas.
- * Oficios Varios.
- * Monitores (Titulados Superiores, T. Medios y con otras titulaciones específicas).

Art. 15.º - PERSONAL TITULADO

El personal titulado es el responsable de desarrollar y gestionar las directrices y programas emanados de los órganos de gobierno de Cruz Roja Española:

- a) El Personal Titulado de Grado Superior habrá de estar en posesión del título oficial superior extendido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Realizará funciones de gestión, asesoramiento, estudio y propuestas de nivel superior, bajo la dependencia inmediata de su superior jerárquico.

b) El Personal Titulado de Grado Medio es el que, hallándose en posesión de título de grado medio o Diplomatura Universitaria, desarrolla sus funciones y asesoramiento, gestión, estudio y propuesta de nivel medio, bajo la dependencia inmediata de su superior Jerárquico.

Art. 16.º - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Corresponderá al personal administrativo, en general, las funciones administrativas, y a título enunciativo y no limitativo:

a) Los Oficiales tendrán a su cargo la realización de las tareas administrativas y, en concreto, las siguientes:

1.—Resolver consultas verbales, escritas o telefónicas, cuando no requieran la intervención de personal de nivel superior.

2.—En su caso, organizar y controlar los registros, ficheros y archivos de la Unidad Administrativa en la que preste sus servicios.

3.—Redactar y mecanografiar, utilizando los medios técnicos disponibles, los escritos que tengan relación con su Unidad, cualesquiera que sea su naturaleza y carácter.

4.—Despachar con el jefe inmediato sobre los asuntos propios de su competencia, consultándole sobre los criterios a seguir y, en general, sobre cualquier otro problema que pueda plantearse en el desempeño de su función.

b) Es Auxiliar el personal que realiza trabajos que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos los siguientes:

1.—Participar, realizando tareas sencillas, en la tramitación de expedientes.

2.—Mecanografiar documentos, utilizando los medios técnicos disponibles, copiándolos, tomándolos al dictado —en su caso en taquigrafía o utilizando modelos o prácticas usuales—.

3.—Archivar, registrar o clasificar documentos.

4.—Realizar cálculo sencillo, con o sin auxilio de máquinas.

5.—Atender llamadas telefónicas o visitas con la finalidad de facilitar información.

6.—Realizar otras tareas de oficina de análogo nivel a las descritas, tales como redacción de escritos simples o repetitivos, correspondencia, manejo de los medios técnicos disponibles para la confección de documentos y estadillos, extractos, ficheros, etc.

Art. 17.º - PROFESIONALES DE OFICIO

Los profesionales de oficio tendrán a su cargo las funciones prácticas y manuales de apoyo al resto del personal, de orientación al

público y particularmente los monitores, las funciones de formación y gestión que se les encomiende. En concreto:

a) Los Conductores, que tendrán a su cargo con plena responsabilidad la utilización, conservación y mantenimiento de vehículos, así como el transporte de personal, paquetería, su carga y descarga y distribución y recogida de los mensajes que les sean encomendados.

b) Auxiliares de Clínica. Deberá acreditar la titulación específica para desempeñar esta actividad, consistiendo ésta en funciones propias de la Institución.

c) Los Ordenanzas desempeñan sus funciones dentro y fuera de las oficinas, de acuerdo con su categoría profesional, así como la vigilancia y custodia de las puertas de acceso a los locales, la atención y control de visitantes, recogida y envío de avisos, tanto telefónicos como escritos, porteo de paquetes, asistencia en la carga y descarga, papelería, fotocopias y fax, incluyendo su realización, etc., así como cualesquiera otras funciones similares que exija su puesto de trabajo.

d) Oficios Varios, son aquellos trabajadores que ocupan puestos en los que el único requisito imprescindible es tener conocimientos manuales, mantenimiento, limpieza, etc.

e) Monitores, son aquellos trabajadores contratados para impartir o gestionar cursos propios de la Institución y homologados ante la Administración Central, Autonómica o Local, y que serán considerados siempre según la categoría o titulación por la cual se les contrata.

Art. 18.º

Todos los trabajadores con carácter general, incluidos los Directivos, desarrollarán todos los trabajos que correspondan a sus inferiores jerárquicos, siempre y cuando no dispongan de personal de categoría inferior.

Cuando los trabajadores de nivel inferior realicen trabajos correspondientes a superiores jerárquicos se estará a lo previsto por el Estatuto de los Trabajadores para estos casos.

C A P I T U L O V

SISTEMA DE COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 19.º - CAMBIO DE GRUPO PROFESIONAL

Cualquier trabajador que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concursos de méritos en igualdad de condiciones al resto de aspirantes.

Art. 20.º - CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE MERITOS

1.—La convocatoria y sus bases se publicarán en los tablones de anuncios de los diferentes centros de trabajo de la Institución y comunicadas a los representantes sindicales.

2.—La convocatoria determinará los requisitos que deberán reunir los aspirantes, titulación y conocimientos para acceder a la promoción.

3.—En ella se determinará la composición del Tribunal, que deberá ser convocado, al menos, una semana antes de iniciarse el proceso de selección, teniendo lugar sus reuniones en la Secretaría Provincial. De todo ello serán informados los delegados de personal, que podrán ser invitados a participar en el Tribunal.

El baremo a aplicar en toda promoción se sujetará a la siguiente regla:

* Antigüedad: 10 puntos.

* Conocimientos: 90 puntos.

Entre los conocimientos se valorarán otros trabajos desarrollados en la Empresa, sujetos a obligación contractual.

4.—El plazo de admisión de solicitudes será de una semana, contada a partir de la fecha de publicación y exposición al público de la Convocatoria.

CAPITULO VI

SISTEMA DE COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 21.º - CONTRATACION EXTERIOR

1.—Cuando no haya sido posible cubrir las plazas, vacantes o de nueva creación, en convocatoria restringida por personal de plantilla, la Institución convocará a nuevos ingresos.

2.—El ingreso en la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja Española en Cáceres se realizará mediante las pruebas selectivas que se determinen en convocatoria externa.

3.—Para trabajos temporales podrán celebrarse contratos de duración determinada, sujetándose en todo al espíritu y letra de la legislación vigente; aunque para convertirlos en contratos indefinidos habrán de someterse al mecanismo de ingreso previsto por el presente Convenio, salvo acuerdo previo con los representantes sindicales.

Asimismo se procederá por la Empresa a contratar temporalmente cuando la modalidad o característica del contrato vengan impuestas por el organismo que conceda la subvención o el pago de la contraprestación.

Art. 22.º - PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Para la contratación de nuevo personal se procederá de la siguiente forma:

a) La convocatoria y sus bases se publicarán, al menos, en los tablones de anuncios de los diferentes centros de trabajo de la Institución.

b) Dicha convocatoria y sus bases se comunicará a los representantes sindicales, pudiendo participar un Delegado de Personal en el Tribunal de Selección.

c) El plazo de admisión de solicitudes no será inferior a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente —también hábil— al de su publicación.

d) Se valorarán, en igualdad de condiciones, los servicios que con carácter voluntario se hayan prestado a la Institución o como socio de la misma.

Art. 23.º - EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

La extinción de la relación laboral, entre la Oficina Provincial u Oficinas Locales de Cruz Roja Española y el personal a su servicio, se producirá por cualquiera de las causas previstas en el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la edad de jubilación será, con carácter forzoso, a los 65 años; siempre y cuando el trabajador al cumplir la edad reglamentaria reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente para tener derecho a la pensión de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

CAPITULO VII

JORNADAS, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 24.º - JORNADA DE TRABAJO

1.—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen las siguientes jornadas y horarios para la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja:

1.1.—La jornada ordinaria será semanal de lunes a viernes, determinándose:

* 37 horas semanales, realizándose en horario de 9 a 15 horas diarias y dos tardes, a determinar por la empresa, de 17:00 a 20:30 horas, excepto en los meses de julio y agosto, que será de 8:00 a 15:00 horas.

1.2.—Por necesidades del servicio la Dirección de la Oficina Provin-

cial y de las Oficinas Locales, oídos los representantes sindicales, podrán establecer horarios adecuados en las Unidades y Dependencias que precisen jornadas especiales, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la legislación laboral.

Art. 25.º - VACACIONES

Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, que preferentemente deberán ser disfrutadas entre junio y septiembre de cada año.

Las vacaciones podrán dividirse hasta en dos periodos de disfrute, siempre y cuando en el primer periodo vacacional se haga uso de 20 días naturales consecutivos. No obstante, la dirección, por razones especiales podrá acceder al disfrute de las mismas en periodos distintos al indicado.

Mencionado periodo vacacional no será sustituible por compensación económica, pudiendo disfrutarse en su totalidad, siempre que se hubiesen prestado servicios ininterrumpidos durante los doce meses anteriores a la fecha de comienzo de la vacación. En caso de menores tiempos de prestación de servicios, el periodo vacacional se reducirá proporcionalmente.

Art. 26.º - LICENCIAS Y PERMISOS

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

* Licencias:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) En los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días, si el hecho se produce en la ciudad de residencia del trabajador, y 5 días si el trabajador tuviera que desplazarse más de 500 kilómetros, siempre días naturales y a contar desde el día siguiente en que se produzcan los eventos citados, salvo que el trabajador se ausente de su puesto de trabajo en el mismo día de producirse el hecho causante, en cuyo caso se contará el plazo desde esa misma fecha.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo de 1 día natural en el caso de matrimonio de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo ampliarse a dos días en caso de desplazamiento fuera de la localidad.
- e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico.

g) Por asuntos propios 5 días laborales, previo acuerdo con el Director del Departamento afectado y con el visto bueno del Secretario Provincial.

h) En caso de adopción el tiempo legalmente establecido para la baja maternal, cuando el adoptado tenga entre 0 y 5 años.

* Otros permisos:

Los trabajadores fijos, con al menos dos años de antigüedad, tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un periodo no superior a un mes al año.

Sólo en casos excepcionales la Secretaría, oído el Comité de Empresa o los Delegados de Personal, podrá prorrogar el periodo de este permiso sin que en ningún caso su duración acumulada pueda superar tres meses. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de 10 años.

Art. 27.º - EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser especial o voluntaria.

1.—Excedencia especial, que dará derecho a reserva del puesto y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de la misma, se concederá por la designación o elección del trabajador para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.—Los trabajadores fijos, con más de tres años de antigüedad, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en Excedencia Voluntaria, siempre que el solicitante no esté sujeto a expediente disciplinario o tenga pendiente de amortización un préstamo concedido por la Institución, por un plazo no inferior a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no será preciso haber agotado el periodo mínimo de excedencia, cuando la misma fuera con ocasión de matrimonio, y el reingreso se inste por fallecimiento, abandono o cualquiera de las causas legales de separación de su cónyuge.

3.—Los trabajadores con más de tres años de antigüedad tendrán derecho a periodos de Excedencia Voluntaria no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, sea natural o de adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la

fecha de la resolución judicial para la adopción. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitarse este derecho. No obstante será de aplicación la Ley 4/1995, de 23 de marzo, que regula estas situaciones.

Durante los veinticuatro primeros meses, a partir de cada situación de excedencia, serán de aplicación las garantías establecidas por la legislación vigente para la excedencia forzosa.

Finalizados los veinticuatro meses citados, y hasta la terminación del periodo de excedencia solicitado, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

4.—El personal de plantilla que sea designado para el desempeño de un puesto de mayor responsabilidad de libre designación, gozará de una excedencia especial de su puesto de trabajo de procedencia, reintegrándose al mismo automáticamente en el momento de su cese.

CAPITULO VIII

REGIMEN RETRIBUTIVO

Art. 28.º - GARANTIA SALARIAL

Al personal acogido al presente Convenio Colectivo se le aplicarán las retribuciones que le corresponda en función de su categoría profesional y de acuerdo con las tablas salariales establecidas en el ANEXO A, adjunto al presente Convenio.

Dichas retribuciones serán revisadas anualmente por la vía de la negociación colectiva entre la dirección de la Institución y los representantes sindicales.

Art. 29.º - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución del personal de la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja Española en Cáceres estará integrada por los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Base.
- b) Antigüedad.
- c) Complementos no Consolidables.
- d) Pagas Extraordinarias.

Art. 30.º - SUELDO BASE

1.—El Sueldo Base lo constituye la retribución del trabajador que vendrá determinado por el Grupo y Categoría Profesional a la que pertenezca.

2.—Si la jornada realizada fuese inferior a las pactadas en el presente Convenio, el Sueldo Base se reducirá proporcionalmente.

Art. 31.º - ANTIGÜEDAD

1.—El personal tendrá derecho a percibir, en concepto de antigüedad por cada tres años de trabajo efectivo, una cantidad fija que se estipula en 6.715 pesetas mensuales.

Art. 32.º - COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

1.—El Complemento no Consolidable es:

- a) De Dirección, se le aplicará a aquellos trabajadores a que se refiere el Capítulo III del presente Convenio, y siempre y cuando se acuerde por el Presidente de la Institución.
- b) De Responsabilidad, se abonará en aquellos puestos de trabajo que, a juicio de la Dirección, asuman una mayor responsabilidad, bien por tener a su cargo personal, programas, material o bienes de trascendencia para la Institución, informando de ello a los representantes de los trabajadores.
- c) De calidad o cantidad, se abonará en aquellos puestos de trabajo que, a juicio de la Presidencia de la Institución, realicen un peculiar esfuerzo e intensidad de trabajo, con información a los Delegados de Personal.

La cuantía de estos complementos se establecerá en la Tabla Salarial obrante en el ANEXO A de este Convenio.

Art. 33.º - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Los trabajadores que por necesidad de servicio, y previa autorización del Director del Departamento, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal en que radique el centro de trabajo, percibirán una dieta cuya cuantía y conceptos se especifica en el Tabla Salarial (ANEXO B).

Art. 34.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal percibirá una paga extraordinaria completa en los meses de junio y diciembre.

Para la percepción íntegra de las pagas extraordinarias será preciso haber prestado servicios ininterrumpidos durante los doce meses anteriores a su devengo. En caso de que el tiempo de prestación de servicios fuere menor, la paga extraordinaria se verá reducida en su importe proporcionalmente al tiempo de servicios.

Art. 35.º - PAGO DE NOMINAS MENSUALES

Tanto las pagas mensuales como las extraordinarias deberán ser abo-

nadas por talón nominativo o domiciliación bancaria antes del día 30 de cada mes y si éste fuera festivo el inmediatamente anterior.

C A P I T U L O I X

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 36.º

Los trabajadores estarán acogidos a la normativa dispuesta, en materia de Seguridad e Higiene, en el Estatuto de los Trabajadores y normativa aplicable.

C A P I T U L O X

REGULACION SOBRE FALTAS Y SANCIONES

Art. 37.º

Se estará a lo previsto, en materia de disciplina laboral, por el Estatuto de los Trabajadores y normativa de aplicación.

C A P I T U L O X I

ACCION SINDICAL

Art. 38.º - REPRESENTACION Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

a) El ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores de la Institución corresponderá al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y a los propios trabajadores, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Los Delegados de las secciones sindicales tendrán derecho al crédito horario establecido legalmente por los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en actuaciones y actividades directamente derivadas de su condición de representantes sindicales.

Art. 39.º - FUNCIONES

El Comité de Empresa o Delegados de Personal ejercerán las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Art. 40.º - GARANTIAS SINDICALES

Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la legislación al efecto, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Art. 41.º - DERECHO DE ASAMBLEA

Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en Asamblea, que podrá

ser convocada por los representantes del personal o por los propios trabajadores —cuando sea solicitado por más del 33% de la plantilla—, siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido al Director de Personal con 48 horas de antelación.

Los servicios mínimos a cubrir para la celebración de la Asamblea General o Huelga se determinarán conforme a la legislación que regule esta materia.

C A P I T U L O X I I

CONCURRENCIA, NORMAS SUPLETORIAS E INTERPRETACION

Art. 42.º - NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio Colectivo será aplicable el Estatuto de los Trabajadores y normas legales de general aplicación.

Art. 43.º - CONCURRENCIA

El presente Convenio excluye la aplicación de cualquier otro a la totalidad de los sujetos afectados, según lo dispuesto en el apartado de Ambito de Aplicación.

Art. 44.º - COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria estará compuesta por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal y los representantes de la Empresa en número igual al de los representantes sindicales.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Realizará la interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo.

En su labor interpretativa podrá solicitar asesoramiento técnico sobre cualquier cuestión que pudiera suscitarse. Los acuerdos interpretativos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante para las partes, quedando a salvo el correspondiente recurso ante la jurisdicción laboral, cuando el acuerdo no satisfaga al trabajador o trabajadores afectados.

b) Velará por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del actual Convenio Colectivo y en el momento de su denuncia, mientras dure la negociación colectiva.

c) En materia de Formación y Promoción, la Comisión Paritaria será la encargada de la orientación general de las acciones de formación con elaboración anual de un Plan de Formación, y gestionará los fondos promocionales conferidos a tal fin por la Empresa, según el procedimiento que se establezca para la promoción interna y conforme a las previsiones que se afecten sobre esta materia de forma anual.

Igualmente se tratarán temas relativos a contratación, en todos los cuales la parte empresarial tendrá siempre voto de calidad.

d) Velará, igualmente, por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como acordar las medidas oportunas para la adopción de los métodos y mecanismos que sobre esta materia fuesen necesarios.

La Comisión Paritaria asumirá las competencias anteriormente descritas y las que en un futuro pudieran crearse. Se establece la posibilidad de organización en subcomisiones de seguimiento.

A N E X O —A—

TABLAS SALARIALES AÑO 1996

Categoría laboral	S. Base año 1996
Tit. Grado Superior.....	159.525
Tit. Grado Medio.....	134.983
Of. Administrativo.....	112.895
Aux. Administrativo.....	97.792
Aux. Clínica.....	97.792
Conductor.....	110.441
Mantenimiento.....	69.965
MONITORES:	
Tit. Grado Superior.....	159.525
Tit. Grado Medio.....	134.983
Sin Titulación Académica.....	97.792
Complementos retributivos	Importe Ptas. mensual
Complemento de Dirección.....	33.730
Complemento de Responsabilidad.....	19.406
Complemento de Calidad/Cantidad.....	6.000

A N E X O —B—

Dietas/kilometrajes	Importe ptas. día
Desayuno.....	450
Comida.....	1.500
Cena.....	1.500
Alojamiento.....	3.500
Dinero de bolsillo.....	1.500
Dieta completa.....	8.500
Kilometraje (Ptas./kilómetro).....	24

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA), de la provincia de Badajoz.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA), de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 26-4-96 por TEDESA, de una parte, y por el delegado de personal y un asesor de UGT de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 11/96, código informático 0600822, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta resolución.

Mérida, 2 de mayo de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TECNICA DE DEPURACION, S.A.» Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL AÑO 1996

ARTICULO 1.—Ambito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la

Empresa «Técnica de Depuración, S.A.» del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria del Municipio de Villafranca de los Barros.

ARTICULO 2.—Ambito temporal

La vigencia del presente Convenio se fija en un año, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero 1996 hasta 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 3.—Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades.

La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresaria o social. Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según I.P.C.

ARTICULO 4.—Condiciones más beneficiosas

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

ARTICULO 5.—Prendas de Trabajo

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesitan ser sustituidas.

ARTICULO 6.—Antigüedad

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base durante los tres primeros bienios. Los quinquenios sucesivos se abonarán al 10% del salario base cada uno.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

ARTICULO 7.—Pagas Extraordinarias

Todos los trabajadores afectadas por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias serán:

—Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.

—Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

—Paga de Marzo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas limite establecidas para su pago serán:

—Paga de Verano: el 30 de julio.

—Paga de Navidad: el 20 de diciembre.

—Paga de Marzo: el 30 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 8.—Gratificaciones

Los trabajadores afectos por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación la cantidad de 5.800 pesetas por día festivo trabajado, y 1.175 pesetas por domingo, asimismo, trabajado para los trabajadores de limpieza viaria.

ARTICULO 9.—Penosidad

La Empresa abonará a todos los trabajadores, en concepto de plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad un 30% del salario base.

ARTICULO 10.—Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales distribuidas de lunes a sábado.

ARTICULO 11.—Salarios

Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán un salario base diario de 2.460 pesetas (dos mil cuatrocientas sesenta pesetas).

ARTICULO 12.—Incapacidad temporal

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

ARTICULO 13.—Vacaciones

Se establecen vacaciones anuales de treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario base, antigüedad y penosidad.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de dos días de permiso remunerado al año para atender a sus asuntos particulares, previa comunicación.

ARTICULO 14.—Plus de conducción

El conductor del camión percibirá un plus personal del 9% del salario base en función del cargo, y mientras ocupe ese puesto de trabajo.

Asimismo el conductor de camión que a requerimiento de la empresa realice la tarea de mantenimiento de camión, es decir, tareas de engrase, control de niveles de aceite, revisión mecánica, etc, y mientras realice estas tareas, percibirá mensualmente la cantidad de 11.000 pesetas.

ARTICULO 15.—Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad del 25% del salario base.

ARTICULO 16.—Reconocimiento médico

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán mensualmente.

ARTICULO 17.—Derechos de reunión

La empresa facilitará a los trabajadores afectos por este Convenio, un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, y se celebrarán fuera de jornada laboral.

ARTICULO 18.—Conductores, retirada del permiso de conducción

A) Cuando la privación del permiso de conducir sea por un periodo de hasta treinta días, se atribuirá a un periodo vacacional.

B) Cuando la privación sea por un periodo superior a treinta días la empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso será el que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

C) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, negligencia grave o conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

ARTICULO 19.—Permiso retribuido

Por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales.

El resto de supuestos, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.—Derechos sindicales

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

ARTICULO 21.—Jubilación

Los trabajadores afectos por el presente Convenio podrán solicitar la jubilación anticipada, y la Empresa de mutuo acuerdo con el trabajador podrá proceder a dar de baja a éste por tal circunstancia, en cuyo caso el trabajador percibirá:

- A los 60 años: 5 mensualidades
- A los 61 años: 4 mensualidades
- A los 62 años: 3 mensualidades
- A los 63 años: 2 mensualidades
- A los 64 años: 1 mensualidad

Entendidas las mensualidades a razón de salario base más antigüedad, establecidas en Convenio.

ARTICULO 22.—Comisión paritaria

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

DISPOSICION FINAL.—Atrasos

La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero y hasta la firma del Convenio, antes del próximo día 1 de junio.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005920-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre metálica s/n doble circuito «Santa Ana-Explosivos»

Final: C.T. «Abundancia 2».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,405.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Aldea Moret.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. Aldea Moret (Cáceres).

Presupuesto en pesetas: 10.760.309.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-005920-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de abril de 1996.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005924-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.T. a pozos del Ayuntamiento a Torreorgaz.

Final: Apoyo fin de línea a instalar en la finca «Pradillos».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 8,533.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 58.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 18.475.757.

Finalidad: Suministro a varios abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-005924-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de abril de 1996.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-023751-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Asociación Reto a la Esperanza, con domicilio en Badajoz, Ctra. C-436, PK 4,7, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Asociación Reto a la Esperanza el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-37 línea C.S.E. Campamento-Adelantada.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,260.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Cruceas: Rectas. Bóveda.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Dehesa La Corchuela, Ctra. C-436, PK 4,7, TM Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 50.
Emplazamiento: Badajoz. Dehesa La Corchuela, Ctra. C-436, PK 4,7 TM Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 1.951.935.
Finalidad: Electrificación de Centro de Rehabilitación Toxicómanos Reto a la Esperanza.

Referencia del Expediente: 06/AT-023751-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de mayo de 1996.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que, formal y materialmente, la modificación se ajusta a las previsiones de la Legislación urbanística.

Que en su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistentes en corrección de alineaciones y adaptación de la Tipología (R.U.R.) Residencial Unifamiliar Extensiva a las características tipológicas de la construcción en este Municipio.

Notifíquese esta resolución, con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Junto a esta resolución se publica como anexo la Normativa Urbanística afectada por las modificaciones.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E X O

La normativa urbanística afectada por las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistentes en corrección de alineaciones y adaptación de la tipología (R.U.R.) Residencial Unifamiliar Extensiva a las características tipológicas de la construcción en este Municipio, aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 25 de enero de 1996, queda como sigue:

Los artículos V.89, V.115, V.116, V.117 y V.121 de las Normas Urbanísticas se modifican, quedando redactados en los siguientes términos:

Art. V.89.—Definición y tipologías básicas

1. El uso Vivienda agrupa las distintas tipologías de vivienda que pueden ser permitidas dentro de cada una de las zonas edificables o susceptibles de llegar a serlo mediante la ejecución del planeamiento.

2. Se distinguen cinco tipologías básicas, que constituyen otras tantas claves de identificación en los planos de calificación del suelo urbano y apto para urbanizar:

- 1 - Residencial en Casco Antiguo RC.
- 2 - Residencial en Bloque Exento RBL
- 3 - Residencial Unifamiliar Intensiva RUI
- 4 - Residencial Unifamiliar Intensiva II RUR

Art. V.115. Transformación de las viviendas en plurifamiliares

1.—Excepcionalmente, las parcelas catastradas antes de la aprobación definitiva de las NN.SS. podrán convertirse en plurifamiliares siempre que cumplan las características mínimas que se determinan y con las condiciones que se fijan a continuación.

2. —Características mínimas de la parcela.

a.—Frente mínimo: 6 metros.

b.—Fondo mínimo: 15 metros.

3.—Condiciones de la edificación.

a.—Distancia mínima de la edificación de la primera planta al fondo de la parcela: 5 metros.

b.—Ocupación máxima de la primera planta: 65% de la superficie de parcela.

c.—En todos los casos, incluso en aquéllos en los que la nueva vivienda resulte de la remodelación del doblado es obligatorio atenderse a los dispuestos en el Art. V.18 sobre altura libre de plantas.

Art. V.116. Definición

1.—Edificación de viviendas unifamiliares, adosadas por los linderos con otras parcelas, o pareadas.

Art. V.117. Alineaciones y rasantes

1.—Serán las definidas en el plano correspondiente. Las alineaciones exteriores son obligatorias. No obstante, en aquellas manzanas no edificadas, mediante ED. o acuerdo previo de todos los propietarios del frente de calle o manzana, formalizado ante el Ayuntamiento, podrán fijarse retranqueos frente a la alineación exterior, que a partir de ese momento serán obligatorios para todo el frente de calle o manzana correspondiente.

2.—Podrán autorizarse retranqueos respecto de linderos cuando se trate de dejar huecos para entrada de vehículos, si bien en estos huecos deberá respetarse la alineación exterior fijada para la manzana.

Art. V.121. Superficie de ocupación máxima

1.—Será del 70 por ciento de la superficie de la parcela. No obstante, la edificabilidad máxima para uso de vivienda será de $0,8 \text{ m}^2/\text{m}^2$ siendo el resto para usos complementarios o aparcamientos.

—El «Epígrafe 4. Clave (R.U.R.) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA» de las Normas Urbanísticas con esta modificación pasa a denominarse:

«Epígrafe 4. Clave (R.U.R.) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA II»

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 77,33 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 77,35 HAS. DE LA FINCA "JAQUESON Y JAQUESITO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. José Pascual Jiménez, remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultas y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123 (21/10/95).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especi-

menes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problemas.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: Objeciones a la realización del proyecto por ser una zona con presencia importante de especies de aves estepáricas.

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, informe catastral y localización.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, aprovechamientos y paisaje.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

* Objeto.

* Situación y superficie de la parcela a reforestar.

* Acciones previas sobre el suelo:

—Primer pase: subsolado con tres rejonos (2 pases cruzados).

—Segundo pase: grabeo de mullido.

—Ahoyado manual.

* Implantación nueva vegetación:

—Especie: encina.

—Método: Plantación.

—Marco: 5 x 4 m.

—Densidad: 500 plantas/Ha.

* Obras auxiliares:

—Protectores individuales.

—Cerramiento de 1,50 m. de altura, con malla ganadera 150-18-30.

d) El cuarto capítulo determina un calendario aproximado de los trabajos previos y posteriores a la repoblación.

e) El quinto capítulo relaciona la justificación y consecuencias de la repoblación. Se observan errores y carencias en determinar las consecuencias de la repoblación sobre la fauna.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

Las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado:

—Se respetarán las vaguadas de los cursos de agua que atraviesan la zona a repoblar, dejando 4 m. a cada lado de los arroyos.

—Se respetará toda la vegetación que aparezca en los afloramientos rocosos.

—Se recogerán los protectores.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del estudio de impacto ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto am-

biental sobre el proyecto de «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres», solamente ha contestado la siguiente institución:

—ADENEX: Esta asociación indica que:

El proyecto afecta a los terrenos catalogados como área importante de Europa para las Aves (Cáceres-Sierra de Fuentes). La zona presenta un alto valor excepcional en el contexto de la Unión Europea para numerosas especies de aves de medios esteparios. La zona afectada por los trabajos es objeto del «Proyecto de Conservación de hábitats en los Llanos de Cáceres», desarrollado por la Junta de Extremadura y Adenex. En la finca se presentan frecuen-

temente Avutardas (*Otis tarda*), Sisones (*Otis tetrax*), Gangas (*Pterodroma alchata*), Ortegas (*P. orientalis*), Alcaravanes (*Burbinus oedicnemus*), etc.

Se considera que el proyecto es incompatible con los fines y objetivos de la Acción Comunitaria por suponer una transformación drástica del medio físico y biológico.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Campaña de saneamiento ganadero, fase II. Expte.: 32/96».

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de doscientos millones de pesetas (200.000.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas de día 24 de junio del presente año, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contrata-

ción que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 3 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Material de comunicaciones para campañas de incendios».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 9.999.780 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su pu-

blicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Camisas ignífugas para retenes de incendios».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 3.497.400 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión

de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pantalones ignífugos para retenes de incendios».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 3.451.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Neumáticos para vehículos forestales».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 2.713.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Botas para retenes de incendios».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 3.688.800 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Reparación y conservación de la casa forestal del Monte Robledillo. Expte: 05.02.0540».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de seis millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas (6.604.836 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los re-

señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Camino rural de servicio "La Breña" en el término municipal de La Codosera (Badajoz). Expte: 05.03.1055».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de cuarenta y siete millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (47.815.854 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Transporte de cuadrillas de retenes contra incendios forestales, por lotes. Expte: 36/96».

Se anuncia a concurso público, Procedimiento Abierto, Vía de Urgencia, por un importe máximo de diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil cien pesetas (19.934.100 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del décimo tercer (13) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el décimo tercer día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 de enero de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José Antonio Prieto Morillo, correspondiente al expediente n.º 96010011.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José Antonio Prieto Morillo con D.N.I.: 30.189.540 y domicilio en Ctra. de Mataró, 18, 7.º, 3.º, de San Adrián del Besós (Barcelona).

D. JOSE ANTONIO PRIETO MORILLO
Ctra. de Mataró, 18, 7.º, 3.º
08930 SAN ADRIAN DEL BESOS
(BARCELONA)

ASUNTO: Primer Requerimiento
CONCEPTO: Impuesto S/ Sucesiones y Donaciones.
EXPEDIENTE: 96010011

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. FERNANDO PRIETO MORENO, a favor de D. JOSE ANTONIO PRIETO MORILLO, elevada a escritura pública de compraventa n.º 219 el 16 de agosto de 1990, ante el Notario D. Manuel Sierra Murcia, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Mitad proindiviso de la casa sita en la calle del Pilar, n.º 50, del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en la Av. del Gadiana s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386131 para concretar día

y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 11 de enero de 1996.—El Actuario, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

ANUNCIO de 11 de enero de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Manuel Prieto Morillo, correspondiente al expediente n.º 96010012.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Manuel Prieto Morillo con D.N.I.: 30.189.540 y domicilio en Ctra. de Mataró, 18, 7.º, 3.º, de San Adrián del Besós (Barcelona).

D. MANUEL PRIETO MORILLO
Ctra. de Mataró, 18, 7.º, 3.º
08930 SAN ADRIAN DEL BESOS
(BARCELONA)

ASUNTO: Primer Requerimiento.
CONCEPTO: Impuesto S/ Sucesiones y Donaciones.
EXPEDIENTE: 96010012

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. FERNANDO PRIETO MORENO, a favor de D. MANUEL PRIETO MORILLO, elevada a escritura pública de compraventa n.º 219 el 16 de agosto de 1990, ante el Notario D. Manuel Sierra Murcia, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Mitad proindiviso de la casa sita en la calle del pilar, n.º 50, del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sirvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en la Av. del Guadiana s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386131 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. N.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 11 de enero de 1996.—El Actuario, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO del 2 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de la obra «Ampliación de vestuarios de la piscina del Campus Universitario de Cáceres. Expte: 0.180».

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura. Expediente 0.180 que se tramita en la Sección de Patrimonio de la UEX.

Objeto: Obra de ampliación de vestuarios de la Piscina del Campus Universitario de Cáceres, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Presupuesto de licitación: 15.981.694 pesetas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación: En la Sección de Patrimonio de la UEX, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, Teléf. 28 93 00, fax 27 32 60.

Presentación de ofertas: En el registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., C.P. 06071, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11.00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 2 de mayo de 1996.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

ANUNCIO del 2 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de la obra «Construcción de vestuarios y graderíos en campo de Rugby del Campus Universitario de Badajoz. Expte: 0.181».

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura. Expediente 0.181 que se tramita en la Sección de Patrimonio de la UEX.

Objeto: Construcción de vestuarios y graderíos en campo de Rugby del Campus Universitario de Badajoz, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Presupuesto de licitación: 40.428.841 pesetas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación: En la Sección de Patrimonio de la UEX, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, Teléf. 28 93 00, fax 27 32 60.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, 4, 6, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., C.P. 06071, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11.00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 2 de mayo de 1996.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

ANUNCIO de 6 de mayo de 1996, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación del suministro de «Espectómetro gamma de alta resolución para el departamento de física. Expte: S.563».

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura. Expediente S.563 que se tramita en la Sección de Patrimonio de la UEX.

Objeto: Espectómetro gamma de alta resolución para el departamento de física, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Presupuesto de licitación: 8.500.000 pesetas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación: En la Sección de Patrimonio de la UEX, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, Telef. 28 93 00, fax 27 32 60.

Presentación de ofertas: En el registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., C.P. 06071, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se autoriza la presentación de variantes.

Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11.00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 6 de mayo de 1996.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE LOBON

ANUNCIO de 3 de mayo de 1996, sobre

modificación parcial n.º 3 a las Normas Complementarias y Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lobón (Badajoz) en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1996 la Modificación Parcial n.º 3 a las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este Municipio, promovida por D.ª M.ª Jesús Vega Moral conforme al Proyecto Técnico elaborado por el arquitecto D. José María Rodríguez Avila, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Lobón, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ALVAREZ.

ANUNCIO de 3 de mayo de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lobón (Badajoz) en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1996 la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio, consistente en el cambio de uso urbanístico de industrial a residencial de terreno sito en C/. San Agustín, n.º 4, promovida por D. Antonio Alonso Hernández Montaña, conforme al Proyecto Técnico redactado por los arquitectos D. Francisco del Río Arias y D. Vicente Lavado Lozano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114 del Texto Refundido de La Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Lobón, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ALVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE CACERES***ANUNCIO de 2 de abril de 1996, sobre modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2A, «Cabezarrubia 2A».***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector RM 59-2A, «Cabezarrubia 2A».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de abril de 1996.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR..

ANUNCIO de 3 de abril de 1996, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del Sector RM-59-2A, «Cabezarrubia 2A»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis acordó aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector RM-59-2A, «Cabezarrubia 2A».

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 117,3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por plazo de 15 días durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 3 de abril de 1996.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR..

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA***ANUNCIO de 3 de mayo de 1996, sobre pruebas selectivas, para la provisión temporal, de una plaza de A.T.S.***

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 1996, he dispuesto convocar pruebas selectivas, para la provisión temporal, por periodo de un año, de una plaza de A.T.S., vacante en la plantilla de personal laboral eventual.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Navalmoral de la Mata, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO..

ANUNCIO de 3 de mayo de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 1996, he dispuesto convocar pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Navalmoral de la Mata, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO..

ANUNCIO de 3 de mayo de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 1996, he dispuesto convocar pruebas selectivas, para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO..

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, sobre convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 26 de abril de 1996, número 94, se publican las Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local.

El plazo de admisión solicitando tomar parte en dichas pruebas es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Valencia de Alcántara, 29 de abril de 1996.—El Alcalde, JAVIER LOPEZ INIESTA..

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 2 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 2 de mayo de 1996 se convoca a todos los Consejeros Generales a la Asamblea

General Ordinaria, que habrá de celebrarse, en primera convocatoria a las once horas del próximo día 8 de junio de 1996, y en segunda convocatoria a las once horas y treinta minutos del mismo día, en el Salón de Actos de esta Institución, sito en la Plaza Santa Ana, de Plasencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Confección de la lista de asistentes para determinación de «quorum» y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO: Salutación del señor Presidente.

TERCERO: Presentación de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y Aplicación de Excedentes del ejercicio de 1995.

CUARTO: Gestión de las Obras Sociales correspondientes al ejercicio de 1995.

QUINTO: Informes de la Comisión de Control.

SEXTO: Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y Aplicación del Excedente del ejercicio de 1995.

SEPTIMO: Aprobación, si procede, de la gestión de las Obras Sociales correspondiente al ejercicio de 1995.

OCTAVO: Objetivos y Líneas Presupuestarias para 1996.

NOVENO: Presupuestos de la Obra Social para el ejercicio de 1996.

DECIMO: Adecuación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral a las prescripciones de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, y Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDECIMO: Autorización de la Asamblea General al Consejo para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de Valores de Renta Fija.

DUODECIMO: Otros asuntos.

DECIMO TERCERO: Ruegos y Preguntas.

DECIMO CUARTO: Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores.

Cáceres, 2 de mayo de 1996.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, JESUS MEDINA OCAÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

